



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-005) Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 1185/24

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 4

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; Artículos 106 y 113 Fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, y el Artículo 3 Fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Lic. Humberto Retana Santana

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf

FJJL/CHBS



Oficina de Representación en el Estado de Colima.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Bitácora: 06/KZ-0109/05/24.

Permiso para ejercer el comercio ambulante: 1185/24.

Vigencia_19 de diciembre de 2024.

Expediente: Independiente Miramar (2).

Colima, Col., a 27 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DEL C. VÍCTOR FABIÁN CIRIACO CRUZ, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

RESULTANDOS:

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **08 de mayo de 2024** presentada por **“EL PERMISIONARIO”** ante esta Oficina de Representación en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en la **Playa Miramar, en el tramo de Palmitas - Delfos, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para la “venta de artesanía en general, plásticos en general y hechuras de tatuajes temporales de henna”.**

II.- Que **“EL PERMISIONARIO”** señaló como domicilio particular en la calle **Miramar s/n, colonia Nuevo Miramar, en la localidad de Miramar, C.P. 28868, del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; y número telefónico: 314 121 88 30 y 314 112 87 06.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

SEGUNDO. El presente permiso para ejercer el comercio ambulante tiene por objeto autorizar a **“EL PERMISIONARIO”** el **uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre** no concesionada en la **Playa Miramar, en el tramo de Palmitas-Delfos, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para la “venta de artesanía en general, plásticos en general y hechuras de tatuajes temporales de henna”.** Por lo que se le concede una identificación con número de credencial **No. 1633;** y, no crea derechos reales a favor del permisionario.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Bitácora: 06/KZ-0109/05/24.

Permiso para ejercer el comercio ambulante: 1185/24.

Vigencia_19 de diciembre de 2024.

Expediente: Independiente Miramar (2).

Colima, Col., a 27 de mayo de 2024.

Así lo resolvió y firma:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, previa designación, firma el C. Humberto Retana Santana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



Lic. Humberto Retana Santana
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

El permisionario:

C. Víctor Fabián Ciriaco Cruz.

13/06/24

FJJL/CHBS/mrv.

